GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 039-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del (Ecuador en adelante constitución) establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada;

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, así como facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;

Que, el artículo 253 de la Constitución establece que cada cantón tendrá un Concejo Municipal y que de entre sus miembros se elegirá a una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, los artículos 7 y 57, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) reconocen al Concejo Municipal la facultad normativa para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 57, letra o), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, atribuye al Concejo Municipal la facultad de elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa, observando los principios de paridad y alternabilidad entre la primera y la segunda autoridad municipal;

Que, el artículo 57, letra t), del COOTAD atribuye al Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 61 del COOTAD regula la naturaleza de la Vicealcaldía como segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, su elección por mayoría absoluta de entre los miembros del Concejo Municipal y el período ordinario de ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 62, letra a), del COOTAD establece que corresponde al vicealcalde o vicealcaldesa subrogar al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure dicha ausencia, debiendo la autoridad reemplazante recibir la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;

Que, el artículo 323 del COOTAD faculta al órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado a expedir acuerdos y resoluciones sobre asuntos de carácter especial o específico, aprobados en un solo debate y notificados a los interesados, sin perjuicio de su publicación cuando corresponda;

Que, los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo determinan los requisitos de validez de los actos administrativos y establecen que su motivación deberá contener el señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables, la calificación de los hechos relevantes sustentados en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado respecto de aquellos hechos;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la obligación de los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo de hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral;

Que, mediante Oficio No. 686-IY-A-GADCG-2026, de 29 de octubre de 2026, el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, alcalde del cantón Guaranda, solicitó licencia sin remuneración por el período comprendido entre el 12 y el 26 de noviembre de 2026, con ocasión de su participación como candidato a la reelección inmediata para la misma dignidad;

Que, mediante Oficio No. 010-CM-MA-GADCG-2026, de 4 de noviembre de 2026, la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, concejala rural y vicealcaldesa del cantón Guaranda, solicitó licencia sin remuneración por el período comprendido entre el 12 y el 26 de noviembre de 2026, inclusive, con ocasión de su participación como candidata a la reelección inmediata para la dignidad de concejala rural;

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Que, mediante Memorando No. 345-SC-GADCG-2026, de 4 de noviembre de 2026, la Secretaría General del Concejo Municipal solicitó al alcalde autorizar la continuidad del trámite de licencia de la vicealcaldesa y disponer la emisión del criterio jurídico correspondiente;

Que, mediante Memorando No. 1791-IY-A-GADCG-2026, de 4 de noviembre de 2026, el alcalde dispuso a la Procuraduría Síndica emitir el criterio jurídico respecto de la procedencia de la licencia solicitada por la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga y del procedimiento aplicable para su conocimiento y resolución;

Que, mediante Memorando No. 1153-PS-GADCG-2026, de 5 de noviembre de 2026, la Procuraduría Síndica analizó las consecuencias de la ausencia temporal simultánea del alcalde y de la vicealcaldesa y consideró jurídicamente sustentable que el Concejo Municipal adopte una medida excepcional de ejercicio temporal de la Vicealcaldía a favor de uno de sus miembros legalmente habilitados, con la finalidad de hacer operativo el mecanismo de subrogación de la Alcaldía previsto en el artículo 62, letra a), del COOTAD;

Que, el referido criterio jurídico señala que la medida deberá adoptarse antes de que surtan efecto las licencias, observar la mayoría absoluta del Concejo Municipal y los principios aplicables a la elección de la segunda autoridad, y delimitar expresamente su naturaleza excepcional y temporal, sin constituir una elección ordinaria para el período previsto en el artículo 61 del COOTAD ni declarar vacante la Vicealcaldía;

Que, mediante Memorando No. 1831-IY-A-GADCG-2026, de 9 de noviembre de 2026, el alcalde remitió a la Secretaría General del Concejo Municipal el pronunciamiento de Procuraduría

Síndica y dispuso incorporar el asunto en el orden del día de la próxima sesión, para conocimiento y resolución del órgano legislativo municipal;

Que, mediante Resoluciones Nos. 036-SC-GADCG-2026 y 037-SC-GADCG-2026, adoptadas en la sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal concedió las licencias sin remuneración solicitadas por el alcalde y la vicealcaldesa, respectivamente, por el período comprendido entre el 12 y el 26 de noviembre de 2026, inclusive;

Que, la coincidencia de ambas licencias impide que la vicealcaldesa titular ejerza la subrogación de la Alcaldía durante dicho período; asimismo, el reemplazo de aquella por su concejal alterno únicamente habilita el ejercicio de las funciones de concejal, sin conferir automáticamente las atribuciones de la Vicealcaldía;

Que, conforme al análisis contenido en el Memorando No. 1153-PS-GADCG-2026, la ausencia temporal simultánea de ambas autoridades constituye una situación excepcional no desarrollada expresamente por el COOTAD, cuya atención exige una decisión motivada que permita mantener la continuidad de la función ejecutiva municipal, dentro de las competencias atribuidas al Concejo Municipal;

Que, la medida se limita al ejercicio temporal de la Vicealcaldía durante las licencias concedidas, conserva la titularidad de la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga y no modifica el período ordinario para el cual fue elegida, por lo que sus efectos deberán concluir al finalizar el período expresamente autorizado;

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Que, en observancia de los principios de paridad y alternabilidad, y considerando que la Alcaldía es ejercida por una autoridad masculina, corresponde elegir de entre las concejalas legalmente habilitadas a quien ejerza temporalmente la Vicealcaldía y asuma la subrogación de la Alcaldía durante la ausencia simultánea de sus titulares;

Que, mediante Convocatoria No. 038-2026, se convocó al Concejo Municipal a sesión extraordinaria, el miércoles 11 de noviembre de 2026, a las 11h00, de manera virtual mediante la plataforma Zoom, con la presencia de las y los concejales Diana María Arregui Vela, Marco Vinicio Ayme Ayme, Laura Marina González Vásconez, Segundo Telésforo Martínez Collay, Vicente Ninabanda Chimbo, Olga Curisisa Pasto Patín, Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, y el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, presidiendo la sesión, se trató como quinta punto del orden del día el siguiente:

5.- Elección y designación de la vicealcaldesa suplente del cantón Guaranda, quien subrogará al alcalde durante la ausencia temporal simultánea de las autoridades titulares, por el período comprendido entre el 12 y el 26 de noviembre de 2026, en observancia del principio de paridad de género, y resolución al respecto;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de conformidad con la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda

RESUELVE:

Artículo 1.- Elegir y designar a la Lic. Olga Curisisa Pasto Patin, concejala del cantón Guaranda, como vicealcaldesa suplente, para el ejercicio excepcional y temporal de las funciones de la Vicealcaldía durante el período comprendido entre el 12 y el 26 de noviembre de 2026, inclusive, ante la ausencia temporal simultánea del alcalde y de la vicealcaldesa titulares por las licencias sin remuneración concedidas por el Concejo Municipal.

Artículo 2.- Dejar constancia de que, durante el período señalado en el artículo precedente y en virtud de la ausencia temporal del alcalde superior a tres días, la vicealcaldesa suplente subrogará al Dr. Inti Andrés Yumbay Taris en el ejercicio de la Alcaldía del cantón Guaranda, conforme al artículo 62, letra a), del COOTAD.

Durante la subrogación ejercerá las atribuciones y asumirá las responsabilidades correspondientes a la primera autoridad ejecutiva municipal, dentro del marco constitucional y legal aplicable.

Artículo 3.- Establecer que la presente designación tiene carácter excepcional y estrictamente temporal. No constituye una elección ordinaria para el período previsto en el artículo 61 del COOTAD, no declara vacante la Vicealcaldía ni extingue la titularidad o modifica el período de funciones de la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Municipal que, previa verificación de las credenciales correspondientes al período municipal en curso, notifique y convoque al concejal alterno legalmente habilitado de la concejala designada, para que la reemplace en el ejercicio de las funciones de concejal durante el tiempo en que aquella subrogue la Alcaldía.

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los registros y actuaciones administrativas necesarios para ejecutar la presente resolución y reconocer a la autoridad subrogante la remuneración correspondiente a la primera autoridad ejecutiva municipal, exclusivamente durante el tiempo efectivo de subrogación y de conformidad con el artículo 62, letra a), del COOTAD.

Artículo 6.- Disponer a las direcciones y unidades administrativas municipales que, en el ámbito de sus competencias, realicen las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad de la gestión institucional y habilitar oportunamente a la autoridad subrogante para el ejercicio de sus funciones durante el período establecido.

Artículo 7.- Establecer que el ejercicio temporal de la Vicealcaldía y la subrogación de la Alcaldía previstos en esta resolución concluirán el 26 de noviembre de 2026, sin necesidad de una nueva elección o resolución de terminación.

El 27 de noviembre de 2026, el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris y la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga se reincorporarán al ejercicio de sus respectivas funciones. La concejala designada retomará el ejercicio de las funciones de su concejalía y concluirá el reemplazo de su alterno.

Artículo 8.- Dejar constancia de que la presente Resolución fue aprobada con siete (8) votos a favor de los miembros del Concejo Municipal presentes al momento de la votación, en la sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2026 mediante Zoom.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.

Segunda. - Disponer a la Secretaría General del Concejo Municipal que notifique la presente resolución a la vicealcaldesa suplente designada, al Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, a la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, al concejal alterno correspondiente y a las direcciones y unidades administrativas municipales, para su conocimiento y cumplimiento.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la certificación y archivo de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El ejercicio temporal de la Vicealcaldía y la subrogación de la Alcaldía se harán efectivos del 12 al 26 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Dada en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Guaranda, celebrada de manera virtual mediante la plataforma Zoom, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 11 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO MELENDEZ

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL